

DECRETO

161

TEMUCO,

19 ENE 2023

**VISTOS:**

1. El Presupuesto de Gastos del municipio y sus actividades, para el año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.820 de fecha 21 de diciembre de 2022.

3. El plan de Desarrollo Comunal para el periodo 2020-2024, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.886 de fecha 23.12.2019.

3.- La Ordenanza municipal N° 2 artículo N° 37 de fecha 24.12.93 y sus modificaciones.

4.- El artículo 4º, letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, es necesario fijar los valores para la venta de souvenir en el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de Temuco, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 2 de fecha 24.12.93.

**DECRETO:**

1.- Fíjense los valores de venta, IVA incluido por concepto de venta de souvenir que se detallan a continuación; los cuales corresponden a la última adquisición efectuada para dicha actividad comercial en las instalaciones del Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda, dependiente de este municipio:

ARTÍCULO	VALOR UNITARIO NETO	VALOR DE VENTA
Multi herramienta vino Bamboo	\$7.200	\$13.000
Bolsa 100% algodón estampado	\$1.524	\$3.000
Chapa metálica todo color	\$ 500	\$1.000
Postal impresión digital laser	\$ 700	\$1.500
Sobre impresión laser	\$1.000	\$2.000
Polera blanca poliéster/spandex estampada sublimación	\$8.000	\$15.000

2.- Los valores determinados en el punto N° 1 anterior, corresponden a los montos netos de costo de adquisición de cada artículo, incrementado cada uno y en forma individual en a lo menos un 50%, además de adicionarle al valor así determinado para su venta, el impuesto al valor agregado (IVA), según lo establecido en el D.L. N° 825 de 1974 citado en el Visto N° 3 del presente Decreto. Cabe señalar que para las posteriores adquisiciones, reposiciones, incorporaciones de otros o nuevo artículos, para este efecto, se deberá operar de la misma forma ya descrita para la determinación de su valor de venta al público.

3.- Los artículos adquiridos serán custodiados en recintos seguros en el Museo Nacional Ferroviario pablo Neruda, debiendo existir un lugar especialmente habilitado para ello.

4.- La Unidad Museo Ferroviario coordinará con Tesorería Municipal todos los aspectos relacionados con la confección de boletas de venta y con la recaudación de los ingresos generados por este concepto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
LGR / gsm



MAURICIO CRUZ COFRE  
ALCALDE(S)



Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Museo Ferroviario
- Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCIÓN DE CONTROL